

MINUTA PRESENTACIÓN ANTE COMISIÓN DE EXPERTOS PARA LA PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN CORPORACIONES Y FUNDACIONES

Instituciones representadas:

- Fundación Tiempos Nuevos (MIM)
- Fundación Artesanías de Chile
- Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince (BAJ)
- Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral (GAM)

Objetivo de la presentación:

- Presentar a la Comisión el escenario actual en materia de cumplimiento de estándares de transparencia y probidad en uso de recursos transferidos
- Aportar a una cultura de la transparencia y del buen uso de los recursos públicos.
- Aportar al debate de modernización del estado.
- Promover buenas prácticas dentro del ámbito de las fundaciones y corporaciones culturales.
- Trabajar en conjunto nuevas formas de entender el rol y el trabajo conjunto entre estas fundaciones / corporaciones y el estado.

Introducción sobre la naturaleza público/privada de nuestras instituciones, formas de financiamiento, cumplimiento de función pública, infraestructura pública.

- Contexto histórico. Constitucionalmente hablando recién la carta fundamental del 1925, mediante una reforma introducida en 1943, viene a reconocer la existencia de empresas fiscales e instituciones semifiscales, integrando técnicas del derecho privado a la organización estatal, todo ello con el fin de dar mayor flexibilidad y autonomía al cumplimiento de objetivos económicos, industriales o comerciales. Así, al momento de definir el derecho administrativo, el profesor Enrique Silva Cimma señalaba que era “aquel que tiene por objeto la creación, organización funcionamiento y supresión de los Servicios Públicos, la regulación de la actividad jurídica de la Administración del Estado y la determinación de las atribuciones y deberes de éste para con sus habitantes”¹, e incluía en la estructura de la administración, los servicios de administración fiscal o administración pública, los servicios de administración pública con régimen de autonomía, las instituciones, fiscales y semifiscales, y las empresas, fiscales o semifiscales. De este modo van surgiendo lo que luego es denominado por la doctrina “Para-Administración o Administración Invisible” que comprende formas empresariales, societarias, corporaciones y fundaciones que realizan actividades de interés general, conformadas por el Estado o una persona jurídica de derecho público, para coadyuvar en la función administrativa. En este periodo nacen instituciones como CORFO, INACAP, CONAF y se permitió a las Municipalidades mediante D.L 1289 de 1976 y DL 3063 de 1979 la creación de corporaciones municipales para administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor. Posterior al año 1973, se busca contraer la administración del estado, limitando su participación en el ámbito económico y social, asumiendo un rol subsidiario de la acción particular en aquellos ámbitos que no interesaran a los privados o que fueren sectores estratégicos. La constitución de 1980 consagra el principio de subsidiariedad del Estado, el control de la Administración y establece el control preventivo de los actos de esta a través de la Contraloría General de

¹ SILVA CIMMA, Enrique, Derecho Administrativo Chileno y Comparado. Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1992. p. 46

la República. Se regulan además los principios en virtud de los cuales deben actuar los órganos de la administración, que son “legalidad, servicialidad, responsabilidad y control”².

- Órganos de la Administración del Estado. Entendidas como las entidades que colaboran con el presidente en el cumplimiento de la función administrativa, se regulan en la CPR, en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado n° 18.575, la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional n° 19.175 y la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades n° 18.695. El Artículo 1° de la LOCBGAE al establecer la enumeración de los organismos que constituyen la Administración del estado, en forma no taxativa y señalar que comprende “*los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa...*” ha permitido a la doctrina afirmar la pertenencia de las corporaciones y fundaciones creadas por iniciativa pública a la administración del estado haciendo extensiva la aplicación de normativa de derecho público a estas instituciones de naturaleza privada.

- Instituciones creadas por iniciativa pública o para el cumplimiento de la función administrativa. La Fundación Tiempos Nuevos y Artesanías de Chile, fueron creadas cada una de ellas para responder a una necesidad específica y por iniciativa pública, llevada a cabo por las primeras damas de la época, pasando a formar parte, posteriormente, de la Coordinación Sociocultural de la presidencia de la República, hasta finales del año 2022. Las 4 instituciones que concurren representadas a esta instancia son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, que se rigen y han sido creadas de conformidad a las reglas del Título XXXIII Libro I del Código Civil; por lo que en principio no les son aplicables las normas del derecho público. No obstante las formalidades en cuanto a su constitución y normativa que las rige, estas instituciones fueron creadas con el fin de atender ciertas necesidades de la sociedad, que requerían ser tratadas con mayor eficiencia y rapidez, razón por la cual se ha hecho extensiva a su respecto, estableciéndolo como obligaciones contractuales, la aplicación de cierta normativa de carácter público, sobre todo en lo que dice relación a transparencia y control del uso de los recursos asignados para su funcionamiento. Cabe agregar que instituciones como BAJ y GAM responden a una política de alianza público-privada que surge en la institucionalidad cultural desde los años 90, promoviendo la conformación de entidades privadas (corporaciones o fundaciones) como modelo de gestión y administración cultural, el que se caracteriza por la relación público - privado de sus gobiernos corporativos; una matriz de financiamiento compartido que dé garantías de sostenibilidad en el tiempo; y por sobre todo la independencia editorial de organizaciones que movilizan el desarrollo artístico y cultural, así como de la salvaguarda y difusión del patrimonio.

- Forma de financiamiento. El financiamiento que recibe cada institución es definido vía glosa presupuestaria que se discute de manera anual en el proceso de Ley de Presupuesto. La Glosa está alojada en el presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Cada una de estas instituciones firma un convenio anual con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que presenta obligaciones específicas en relación con lo programático y establece mecanismos de rendición de cuentas y compromisos. Según los montos que contempla el convenio, este es tomado de razón por la Contraloría General de la República, como primer mecanismo de control. Este convenio contempla rendiciones mensuales y exigencias en los ámbitos de transparencia. Las rendiciones de cuentas según convenio son realizadas dando cumplimiento a la resolución n° 30 de Contraloría General de la República, por lo que en este punto las fundaciones y corporaciones que reciben fondos por esta vía se asemejan bastante en su funcionamiento a cualquier repartición pública. La rendición mensual y los informes anuales consisten en un segundo mecanismo de control respecto del uso de los recursos públicos que son puestos a disposición de nuestras instituciones. Lo que parte siendo revisado por el Ministerio y se encuentra a disposición de la Contraloría en caso de que esta estime pertinente analizarlos posteriormente.

- Cumplimiento de la función pública. Además de los mecanismos de control en materia de ejecución de presupuesto, las fundaciones y corporaciones que reciben aportes por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y el

² Rojas Moyano, Melisa. “Corporaciones y Fundaciones de Derecho Privado creadas por iniciativa pública” Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile. 2014. Pag 12-29.

Patrimonio, son evaluadas permanentemente en cuanto a su gestión y cumplimiento de metas. En el caso de caso de las fundaciones Artesanías de Chile y Tiempos Nuevos, cuentan con Programas Sociales que son evaluados por la DIPRES y por la Subsecretaría de Evaluación Social y otras reparticiones públicas, de forma anual. Son Programas que presentan metas, indicadores, coberturas territoriales de todos los servicios y bienes públicos que entregan a la ciudadanía estas instituciones, los cuales presentan resultados públicos que son contrastados y revisados por el Ministerio de las Culturas y la Subsecretaría de Evaluación Social, siendo un mecanismo adicional de control de gestión y de medición de metas con respecto de la revisión que realiza el propio Ministerio de las Culturas de la planificación anual que se establece vía convenio de transferencia de recursos.

- Infraestructura pública. Cada una de estas instituciones desarrolla sus operaciones en mayor medida en bienes de propiedad del estado que administran, en distintas calidades, sea que se les hayan entregado en concesión, comodato, arrendamiento. En algunos casos el estado ha invertido altas sumas de dinero en la construcción de infraestructura e instalaciones en donde operan estas instituciones, como es el caso de Fundación Tiempos Nuevos, con la construcción de los edificios del Museo Interactivo Mirador, pero en otros casos, más habituales sólo se ha limitado a poner a disposición sus bienes, encargándose las instituciones de la mantención y reparación de su infraestructura, contemplando este gasto como un ítem a financiar por convenio de transferencia, pero siempre con límites acotados.

Gobiernos corporativos. Representación de autoridades o funcionarios en directorios. Falta de regulación expresa sobre conflictos de interés. Rol y responsabilidad de los miembros de directorios asociado a la falta de profesionalización del cargo. Estabilidad para dar continuidad a los procesos.

- En materia de estatutos, lo que tienen en común estas instituciones, es que sus directorios los preside una persona nombrada por el ministro o ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Históricamente, en el caso de Fundación Tiempos Nuevos y Artesanías de Chile, estas fueron presididas por la o él cónyuge del presidente de la República o una persona designada por este/a. Lo anterior hasta finales del año pasado donde en todas las fundaciones de la Coordinación Sociocultural, salvo FOJI, se llevó a cabo un proceso de reforma de estatutos con el fin de sacarlas del ámbito de control de las primeras damas, y acercarlas a los ministerios sectoriales correspondientes. Por lo demás, los directorios contemplan la participación de otros representantes de Ministerios, de la sociedad civil y nombramientos propios del directorio o de la presidencia de este. En el caso de Balmaceda Doce Quince y Centro Cultural Gabriela Mistral, no olvidemos que, al tratarse de corporaciones de derecho privado, cuentan además con una Asamblea de Socios.

- En lo que dice relación al análisis de gobiernos corporativos de las instituciones a las cuales representamos, cabe señalar que, si bien todas ellas tienen organismos de dirección estables y bien definidos mediante sus estatutos, siempre es posible implementar mejoras. En este sentido, se considera positivo avanzar en una regulación expresa con el fin de evitar los posibles conflictos de interés que puedan surgir respecto de miembros de los directorios o el personal a cargo de la administración de las instituciones, promoviendo la abstención en la toma de decisiones que pudieran significar un potencial conflicto. Hasta ahora la regulación de este asunto se encuentra enfocada desde el ejercicio de la función pública, en la Ley n°20.880 Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses; y en materia de derecho privado, en relación con las sociedades anónimas, en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley n° 18.045 de Mercado de Valores, a través de los conceptos de “director con interés” y “operaciones con partes relacionadas”. En la práctica, muchas instituciones por iniciativa propia han implementado políticas internas en esta materia para salvar esta falta de regulación expresa, sin embargo, esta práctica no es generalizada ni uniforme y depende mucho de la madurez y los recursos con los que cuenta cada institución.

- Otra característica de los directorios de estas instituciones es la participación de autoridades públicas o personas nombradas por estas. Demás está señalar a la Comisión que, en todos estos casos, las autoridades o las personas

nombradas por ellas, actúan a título personal como miembros de los consejos directivos, sin representar al Estado o a la autoridad que los designó, de conformidad a los dictámenes que ha emitido la Contraloría General de la República al referirse a esta materia (dictamen N° 48.789, doctrina que se replicó en los dictámenes N° 12410, de 2010 y 74311, de 2015). En este sentido, cabe destacar la práctica del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de no designar en los directorios de las instituciones en las cuales tiene un cupo de representación, a funcionarios de dicha repartición, con el objeto de evitar cualquier conflicto de interés asociado a la entrega de fondos a las múltiples organizaciones colaboradoras de este Ministerio. No obstante que, en los casos en que funcionarios públicos forman parte de los directorios de fundaciones o corporaciones, la Contraloría ha resuelto que, para evitar conflictos de interés, bastaría la abstención de este funcionario/a en la toma de decisiones que pudiese generar tal conflicto.

- Directorios *ad honorem*. Quienes forman parte de los directorios de fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, ejercen sus cargos como tales, de forma gratuita según lo dispuesto en el Código Civil (artículo 551-1), y tienen derecho únicamente a ser reembolsados de los gastos autorizados por el directorio, que justifiquen haber realizado en el ejercicio de su función. Por otra parte, y salvo que los estatutos expresen lo contrario, el directorio puede fijar una retribución económica a los directores que presten servicios a la institución, mientras estos sean diversos a sus funciones en el directorio. Conforme a lo indicado, por regla general, los miembros del directorio ejercen sus funciones *ad honorem*, desvalorizando una importante labor en la toma de decisiones, y a la vez rebajando el grado de responsabilidad que es posible exigir a cada uno en el ejercicio de su cargo, que, en algunos casos, se torna meramente protocolar. Habría que evaluar entonces, otorgar al menos la alternativa de establecer asignaciones a los miembros de directorios para que la exigencia de responsabilidad, compromiso en el ejercicio de la función y transparencia, no signifique un desincentivo para quienes pretendan ejercer estos cargos en un futuro que implique aumentar los estándares de control y responsabilidad asociada al funcionamiento de instituciones sin fines de lucro. Más aun teniendo en consideración que desde el 2024, por instrucción del CPLT, las instituciones que son sujetos obligados de transparencia deberán publicar en el portal de transparencia las actas de directorio una vez se encuentren completamente tramitadas, lo que hasta hoy no resulta exigible.

- En relación únicamente a las instituciones que pertenecieron a la Coordinación Sociocultural de la Presidencia de la República, cabe agregar que, hasta ahora, se han visto envueltas siempre en la vorágine de los cambios políticos, lo que ha significado, en general, que exista una alta rotación en los equipos administrativos, estando acotada a los mandatos presidenciales, generando proyectos con poca proyección de futuro y la imposibilidad de tener un desarrollo institucional pensado a mediano y largo plazo.

Cultura de transparencia, privacidad, protección de datos, probidad.

- Las Fundaciones provenientes de la Coordinación Sociocultural desde hace bastante tiempo han adoptado estándares de transparencia bastante similares a los exigidos por Ley de Transparencia a los Organismos del Estado, ya sea a través de plataformas propias, o más recientemente, incorporando el uso de la plataforma de transparencia del Estado. En el caso de las corporaciones como BAJ y GAM también se han ido incorporando a través de plataformas propias estándares de transparencia en la publicación de documentos. En este punto es relevante considerar que ninguna de las instituciones aquí mencionadas es sujeto obligado por ley de transparencia, sin embargo, desde hace varios años publican información relevante para conocimiento del público. A mayor abundamiento, solo el año 2021 fue incorporada como requisito en la Ley de Presupuesto y, en consecuencia, en los convenios de Transferencia de recursos suscritos con los Ministerios correspondientes, la obligación de publicar en los sitios web de cada institución los estados financieros, balances y memorias, como requisito para la entrega de los fondos.

- Por otra parte, varias de estas instituciones han incorporado políticas de “*Compliance*” internas para prevenir delitos y conflictos de interés, además de auditar anualmente sus Estados Financieros con empresas de auditoría externa,

exigidas como parte del convenio con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Asimismo, en algunos casos se ha hecho aplicación de la Ley de Lobby y se realizan declaraciones de interés de los directores ejecutivos.

- Lo señalado en este punto es un reflejo de lo que ha sido el desarrollo de estas instituciones a lo largo de su historia, que ha ido de la mano con la propia regulación de transparencia y probidad en el uso de recursos, adoptándose en lo que sea pertinente todas las medidas y resguardos posibles para asegurar el uso de los recursos de forma correcta y transparente hacia la sociedad. Es y ha sido siempre, del mayor interés para estas instituciones poder generar una cultura de transparencia que permita dar cuenta a la población de la función pública que cada una de estas instituciones desempeña, de nuestro rol social y, en particular, de nuestro aporte a las comunidades en los ámbitos de las culturas y las artes. La generación de mayores estándares para rendir cuenta del uso de los recursos públicos asignados nos parece imperativo y estaremos siempre a disposición para mejorar las prácticas existentes y contribuir a la aplicación de nuevas medidas que contribuyan al logro de este objetivo.

- Como parte de las medidas concretas que se han adoptado respecto de las Fundaciones provenientes de la Coordinación Sociocultural se encuentra en última etapa de revisión la suscripción de un convenio de colaboración con el Consejo para la Transparencia, que permita a estas instituciones recibir el apoyo necesario para elevar los estándares de transparencia y protección de datos personales contando con capacitación y guía del Consejo, medida que fue parte del programa de gobierno del Presidente Gabriel Boric.

- Mecanismos de control aplicados por convenio de transferencia de recursos. Entre los mecanismos de control se encuentran:

- **Informe mensual de actividades:** Cada organización debe presentar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, un informe de actividades mensuales, realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que debe incluir medios de verificación.
- **Informe semestral de indicadores y metas:** Semestralmente se debe presentar un informe de evaluación de gestión y cumplimiento de metas, determinados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- **Rendiciones de recursos mensuales:** Relación detallada, a través de antecedentes o documentos originales, en formato papel y digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, las que son presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil del mes siguiente, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución W 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y de acuerdo a formatos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- **Cuenta corriente única:** La transferencia de los recursos se administra en una cuenta corriente única y exclusivamente destinada para la ejecución del convenio.
- **Inventario:** Mantener a disposición del MINISTERIO un inventario actualizado de todos sus bienes.
- **Visitas a terreno:** Realización de visitas a una muestra representativa estadísticamente correspondiente al menos, a 05 de las actividades comprometidas.
- **Realización de auditorías por parte de Mincap:** El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, puede realizar auditorías respecto de la ejecución del convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría de dicho organismo. Si se determina que en el año precedente hay gastos no elegibles de acuerdo a los parámetros establecidos en el convenio, la institución debe restituirlos y cualquier incumplimiento bloquea la gestión de otros procesos.
- **Auditorías externas:** Por exigencia del convenio que suscribe, cada entidad debe auditar sus estados financieros anuales con una empresa externa, y una vez realizada se debe entregar y enviar al MINCAP en el mes de mayo siguiente a la utilización de los recursos.

- Obligaciones de transparencia dispuestas por convenio. Cada entidad que recibe recursos públicos se encuentra obligada, respecto a los recursos transferidos, a implementar en su página web, un enlace denominado "Transparencia", en la que se debe publicar y facilitar el acceso público a la siguiente información:

- Resolución que aprueba convenio.
- Información semestral sobre sus estados financieros.
- Memoria anual de actividades incluyendo balance
- Estructura orgánica
- Funciones o competencias de sus órganos.
- Composición de su directorio, período de vigencia y representatividad de cada director según corresponda.
- Nómina de su personal, cargo y remuneración bruta recibida (si los recursos públicos transferidos son utilizados en el pago de remuneraciones).
- Individualización del responsable de la gestión y administración.
- Procedimiento de contratación de su personal.
- Políticas y protocolos de acceso.
- Recursos que recibe, adicionales al convenio (publicar mensualmente, hasta el 15 de cada mes).

- Hacer un diagnóstico del estado y nivel de ajustes a la legislación vigente, es una tarea importante y necesaria, toda vez que las instituciones colaboradoras del Estado, por lo menos en Cultura son numerosas y muy diversas. Este diagnóstico debiera tener en cuenta, en nuestra opinión, varias consideraciones, entre estas, las distinciones de un sistema complejo en el marco de un proceso de larga data de colaboración entre Organizaciones de la Sociedad Civil y el Estado, que en conjunto alcanzamos coberturas muy amplias de programas específicos que tributan a políticas de estatales. En muchos casos nuestros programas llegan donde el Estado no llega. Que, estas instituciones han tenido un acelerado desarrollo en sus estándares de transparencia y que hay una voluntad manifiesta de mejoramiento continuo que no necesariamente ha contado con los recursos para ello. Que, a diferencia de los organismos propiamente públicos tenemos iguales exigencias y controles de uso de recursos, medidas de probidad, legalidad de la acción, supervisadas por diversas instancias públicas: por MINCAP o los Ministerios que aporten fondos -programático y financiero-DIPRES (cumplimiento de indicadores), y por Contraloría a través de las auditorías preventivas que hacen en MINCAP. Por otra parte, queremos relevar la importancia de contar con libertad editorial en el marco de lineamientos de políticas que trascienden los períodos gubernamentales. En conjunto y por separado somos una fuente de conocimiento que contribuye y puede ser fuente de políticas públicas o de escalamiento de iniciativas innovadoras y participativas. La misma experiencia de gestión puede contribuir a crear una cultura de la transparencia, apoyando a instituciones más jóvenes. Coincidiendo con la urgencia de mejorar mecanismo de control de gestión del recurso público, es necesario considerar que la sobre burocratización es uno de los problemas que afecta la eficacia y eficiencia del sector público.

Necesidad de recursos económicos y técnicos para la implementación de cualquier medida.

- Es importante señalar que, en el amplio mundo de las culturas y las artes, existe una diversidad muy amplia de instituciones de carácter privado que cumplen una función pública y que comparten algunas de las características que hemos presentado y que cumplen, en alguna medida, las disposiciones de transparencia que establece la Ley, aun cuando no son sujetos obligados por esta. Sin embargo, es esencial que, a la hora de estudiar ampliar el alcance de la norma, por la vía legislativa, y hacerla aplicable a un mayor número de instituciones, como lo hace el CPLT en la práctica a través de sus pronunciamientos, se tenga en consideración que el cumplimiento estricto de la normativa de transparencia por parte de estas instituciones requiere de recursos humanos y a la vez económicos para ser viable en el tiempo.

- Todas las instituciones que reciben recursos por parte del Ministerio de las Culturas vía convenio de transferencia de recursos deben rendir cuenta del uso de estos de forma periódica, enviando toda la documentación que exige para estos efectos la resolución n° 30 de la Contraloría General de la República a la Unidad de convenios del Ministerio. Esta información, no obstante, no recibe el tratamiento necesario para que resulte de la mayor utilidad posible, ya que el Ministerio luego de recibirla debe rendir a su vez cuenta a la Contraloría General de la República. Es decir, existiendo un sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC), creemos relevante que, así como se avanza en la implementación del portal de transparencia del estado, se avance en la rendición de cuentas a través de un solo portal que permita manejar toda la información en línea y hacer más eficiente la fiscalización por el organismo contralor.
- El no considerar estos aspectos, al momento de aumentar las exigencias a las instituciones sin fines de lucro genera una sobre carga de trabajo administrativo en desmedro del cumplimiento de los objetivos institucionales, o de la función pública que está llamada a cumplir cada institución. Si ello no es considerado al momento de asignar recursos y la ejecución de tareas y proyectos a estas diversas instituciones colaboradoras, el resultado será necesariamente que parte de los objetivos convenidos con el Órgano de la Administración que entregó los recursos económicos, no podrán ser cumplidos debiendo destinarse parte de estos al cumplimiento de la normativa de transparencia. Lo anterior es una realidad, y lejos está de pretender ser un argumento de disuasión a la aplicación de la normativa a estas instituciones, sino que lo mencionamos para que, ojalá, sea considerado al avanzar en ese camino.
- Llegados a ese punto sería interesante plantearse desde la comisión, avanzar en un sistema unificado de recopilación de datos que permita procesar la información mensual que las instituciones entregan a los ministerios u otros órganos del estado que les transfieren recursos, tanto en materia de transparencia, como probidad, declaración de intereses, etc. Utilizar la asesoría de cientistas de datos en el proceso de elaboración de una metodología de trabajo a mediano plazo para esta, explorar con el uso de inteligencias artificiales (por ejemplo, con el Centro Nacional de Inteligencia Artificial) que permitan hacer de la información disponible una base de datos que se encuentre al servicio del público y del estado para la toma de decisiones.
- Finalmente, creemos de vital importancia la creación de un observatorio y/o una unidad institucional más robusta que esté a cargo del tratamiento del presupuesto, fiscalización y capacitación permanente de este tipo de instituciones.

Fundación Tiempos Nuevos
Enrique Rivera

Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince
Loreto Bravo

Fundación Artesanías de Chile
Claudio Villegas

Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral
Cristián Uribe